



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Mayo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000093-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 000554-2023-DSFL/MC e Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000110-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

Ministerio  
de Cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*“Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y/o antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la ejecución de una obra privada contemporánea ubicada en el sector B, específicamente en la coordenada referencial UTM WGS 84 18K 813048.00E/ 8201550.00N, consistente en la instalación de un ambiente removible de 3.50 m de largo por 2.00 m de ancho aproximadamente, elaborado con rollizos de madera y esteras, va originando la pérdida irreversible del Patrimonio Cultural de la Nación.”*

Que, mediante Memorando N° 000369-2023/DDC ARE/MC de fecha 18 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000554-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000110-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 31 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO QUILCAPAMPA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.03	200°7'52"	812905.1700	8201411.7600
2	2-3	39.42	220°18'40"	812919.4500	8201445.9300
3	3-4	33.54	187°14'45"	812907.5100	8201483.5000
4	4-5	14.68	153°3'16"	812893.4000	8201513.9300
5	5-6	11.26	135°16'13"	812893.9300	8201528.6000
6	6-7	69.72	116°51'51"	812902.1400	8201536.3100
7	7-8	21.24	180°36'14"	812967.6800	8201512.5400
8	8-9	16.33	129°43'7"	812987.7200	8201505.5100
9	9-10	32.87	225°3'31"	812993.4100	8201490.2000
10	10-11	35.85	187°9'17"	813023.3100	8201476.5400
11	11-12	54.39	154°40'43"	813057.5200	8201465.8200
12	12-13	35.01	102°43'39"	813097.4800	8201428.9200
13	13-14	22.01	212°35'47"	813079.9800	8201398.6000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

14	14-15	28.87	147°17'49"	813080.9800	8201376.6100
15	15-16	36.78	202°47'20"	813066.5000	8201351.6300
16	16-17	57.16	70°37'28"	813061.8200	8201315.1500
17	17-18	32.11	172°6'54"	813010.7500	8201340.8200
18	18-19	18.92	174°32'40"	812984.3100	8201359.0400
19	19-20	30.98	230°8'22"	812969.8200	8201371.2100
20	20-21	20.14	167°50'19"	812939.3200	8201365.7700
21	21-22	41.14	135°23'38"	812919.1900	8201366.4900
22	22-1	20.92	93°50'35"	812890.9500	8201396.4100
<b>TOTAL</b>		710.37	3600°0'0"		

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Área: 25,425.15 m<sup>2</sup> (2.5425 ha)

Perímetro: 710.37 m.

SITIO ARQUEOLÓGICO QUILCAPAMPA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.88	94°7'4"	812994.9800	8201546.2600
2	2-3	12.2	218°32'24"	813026.7500	8201548.8900
3	3-4	12.32	208°19'20"	813035.6300	8201557.2500
4	4-5	15.03	194°14'48"	813039.5200	8201568.9400
5	5-6	11.64	145°0'54"	813040.6100	8201583.9300
6	6-7	23.28	137°28'9"	813047.9600	8201592.9600
7	7-8	29.28	147°40'29"	813070.9900	8201596.3300
8	8-9	37.99	168°38'42"	813097.7400	8201584.4200
9	9-10	30.75	112°13'6"	813128.7200	8201562.4400
10	10-11	21.89	185°59'57"	813121.7300	8201532.4900
11	11-12	13.64	135°54'57"	813119.0100	8201510.7700
12	12-13	23.24	160°6'5"	813108.3800	8201502.2300
13	13-14	30.18	166°55'12"	813086.3900	8201494.7100
14	14-15	31.21	186°16'39"	813056.3600	8201491.6600
15	15-16	25.34	131°22'44"	813025.8400	8201485.1300
16	16-17	22.41	153°40'52"	813005.4800	8201500.2200
17	36542	26.1	153°28'40"	812995.2600	8201520.1600
<b>TOTAL</b>		398.38	2700°0'2"		

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Área: 10, 002.08 m<sup>2</sup> (1.0002 ha)

Perímetro: 398.38 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023, así como en los Informes N° 000554-2023-DSFL/MC, Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 000554-2023-DSFL/MC, Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000110-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.05.2023 10:58:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000110-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa Sector A y B ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003867-2023-DGPA/MC (29MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000369-2023-DDC ARE/MC de fecha 18 de abril de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de inspección N° 007-2023-JBP que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.
- 1.2 Mediante Informe N° 000554-2023-DSFL/MC de fecha 26 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Santa Isabel de Siguan en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

*"Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y/o antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la ejecución de una obra privada contemporánea ubicada en el sector B, específicamente en la coordenada referencial UTM WGS 84 18K 813048.00E/ 8201550.00N, consistente en la instalación de un ambiente removible de 3.50 m de largo por 2.00 m de ancho aproximadamente, elaborado con rollizos de madera y esteras, va originando la pérdida irreversible del Patrimonio Cultural de la Nación."*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
-Señalización.	X	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP de fecha 10 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000554-2023-DSFL/MC e Informe N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2023 21:01:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 26 de Mayo del 2023

## INFORME N° 000554-2023-DSFL/MC

**A** : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De** : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto** : INFORME N° 007-2022-JBP - PP- QUILCAPAMPA- SANTA  
ISABEL DE SIGUAS.

**Referencia** : **PROVEÍDO N° 002376-2023/DSFL**  
**MEMORANDO N° 000369-2023/DDC ARE/MC**  
**INFORME DE INSPECCION 007-2023-JBP**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitir el Informe Nro. 000069-2023-DSFL-HAH/MC mediante el cual se concluye que se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa Sector A y B ubicado en el distrito de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa.

Sin otro particular, quedo de usted.

JER/hah  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2023 12:09:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 26 de Mayo del 2023

## INFORME N° 000069-2023-DSFL-HAH/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** INFORME N° 007-2022-JBP - PP- QUILCAPAMPA- SANTA  
ISABEL DE SIGUAS.

**Referencia :** **PROVEÍDO N° 002376-2023/DSFL**  
**MEMORANDO N° 000369-2023/DDC ARE/MC**  
**INFORME DE INSPECCION 007-2023-JBP**

### I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP (10ABR2023) correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Quilcapampa Sector A y B ubicado en el distrito de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, para fines de determinación de Protección Provisional.

### II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el ámbito objeto de protección provisional no tiene antecedentes de registro como muestra la siguiente imagen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Imágenes de satélite del SIGDA mostrando los ámbitos solicitados para protección provisional: Sector A, imagen superior y Sector B, imagen inferior.



Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del monumento en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° 007-2023-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. De esta manera, en el Punto 2.1 Valoración Cultural señala que el Bien Inmueble Prehispánico está constituido por dos sectores A y B; que el sector A está conformado por recintos de planta rectangular y cuadrangular asociados a fragmentos de cerámica en superficie. Así mismo señala que el Sector B se compone de recintos de planta rectangular y cuadrangular en mal estado de conservación, asociado igualmente a fragmentos de cerámica en superficie



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala como afectación verificada lo siguiente:

"Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y/o antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la ejecución de una obra privada contemporánea ubicada en el sector B, específicamente en la coordenada referencial UTM WGS 84 18K 813048.00E/ 8201550.00N, consistente en la instalación de un ambiente removible de 3.50 m de largo por 2.00 m de ancho aproximadamente, elaborado con rollizos de madera y estereras, va originando la pérdida irreversible del Patrimonio Cultural de la Nación."

De lo expuesto, y habiéndose examinado las imágenes de satélite, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional para los ámbitos en cuestión.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa Sectores A y B ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84** elaborado por la ingeniera Milagros Olivares Cifre.

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa Sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Área:** Sector A: 25,425.15 m<sup>2</sup>  
Sector B: 10,002.08 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** Sector A: 710.37 m.  
Sector B: 398.38 m.

**Zona UTM:** 18 Sur

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** Sector A: 812962.0000 E/ 8201431.000 N  
Sector B: 813057.0000 E/ 8201545.0000 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
QUILCAPAMPA SECTOR A (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-043-  
MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, ESCALA 1/1,000)**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QUILCAPAMPA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.03	200°7'52"	812905.1700	8201411.7600
2	2-3	39.42	220°18'40"	812919.4500	8201445.9300
3	3-4	33.54	187°14'45"	812907.5100	8201483.5000
4	4-5	14.68	153°3'16"	812893.4000	8201513.9300
5	5-6	11.26	135°16'13"	812893.9300	8201528.6000
6	6-7	69.72	116°51'51"	812902.1400	8201536.3100
7	7-8	21.24	180°36'14"	812967.6800	8201512.5400
8	8-9	16.33	129°43'7"	812987.7200	8201505.5100
9	9-10	32.87	225°3'31"	812993.4100	8201490.2000
10	10-11	35.85	187°9'17"	813023.3100	8201476.5400
11	11-12	54.39	154°40'43"	813057.5200	8201465.8200
12	12-13	35.01	102°43'39"	813097.4800	8201428.9200
13	13-14	22.01	212°35'47"	813079.9800	8201398.6000
14	14-15	28.87	147°17'49"	813080.9800	8201376.6100
15	15-16	36.78	202°47'20"	813066.5000	8201351.6300
16	16-17	57.16	70°37'28"	813061.8200	8201315.1500
17	17-18	32.11	172°6'54"	813010.7500	8201340.8200
18	18-19	18.92	174°32'40"	812984.3100	8201359.0400
19	19-20	30.98	230°8'22"	812969.8200	8201371.2100
20	20-21	20.14	167°50'19"	812939.3200	8201365.7700
21	21-22	41.14	135°23'38"	812919.1900	8201366.4900
22	22-1	20.92	93°50'35"	812890.9500	8201396.4100
<b>TOTAL</b>		710.37	3600°0'0"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
QUILCAPAMPA SECTOR B (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-043-  
MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, ESCALA 1/1,000)**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QUILCAPAMPA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.88	94°7'4"	812994.9800	8201546.2600
2	2-3	12.2	218°32'24"	813026.7500	8201548.8900

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

3	3-4	12.32	208°19'20"	813035.6300	8201557.2500
4	4-5	15.03	194°14'48"	813039.5200	8201568.9400
5	5-6	11.64	145°0'54"	813040.6100	8201583.9300
6	6-7	23.28	137°28'9"	813047.9600	8201592.9600
7	7-8	29.28	147°40'29"	813070.9900	8201596.3300
8	8-9	37.99	168°38'42"	813097.7400	8201584.4200
9	9-10	30.75	112°13'6"	813128.7200	8201562.4400
10	10-11	21.89	185°59'57"	813121.7300	8201532.4900
11	11-12	13.64	135°54'57"	813119.0100	8201510.7700
12	12-13	23.24	160°6'5"	813108.3800	8201502.2300
13	13-14	30.18	166°55'12"	813086.3900	8201494.7100
14	14-15	31.21	186°16'39"	813056.3600	8201491.6600
15	15-16	25.34	131°22'44"	813025.8400	8201485.1300
16	16-17	22.41	153°40'52"	813005.4800	8201500.2200
17	36542	26.1	153°28'40"	812995.2600	8201520.1600
<b>TOTAL</b>		398.38	2700°0'2"		

## VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)  
- PLANO PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

HAH  
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2023-JBP**

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>BACA PUMA, JORGE</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>AB-1618</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	14: 50 pm
	23	marzo	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	17.30 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>10</b>	<b>abril</b>	<b>2023</b>	<b>FIRMA:</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Santa Isabel de Siguan
Coordenada(s) referencial(es):	Sector A: UTM WGS 84/ 18 K: 812962.00E/ 8201431.00N Sector B: UTM WGS 84/ 18 K: 813057.00E/ 8201545.00N
Acceso / vías:	A 10.00 Km en dirección Noreste de la Plaza principal del distrito de Santa Isabel de Siguan - vía asfaltada.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Descripción</b>	
		<b>Si</b>	<b>No</b>
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	En el <u>Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B</u> , se registran 02 espacios con gran compromiso arqueológico correspondiente estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, verificando que el <u>sector A</u> está conformado por un conjunto de evidencias arquitectónicas que abarcan un área aproximada de	



		25424.66 m2, correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular visualizándose en la mayoría de los casos solo hasta 03 hileras de sus muros, dichos recintos se encuentran asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, con respecto al <u>sector B</u> , conformado por un conjunto de evidencias arquitectónicas que abarcan un área aproximada de 10002.59 m2, correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular en mal estado de conservación, visualizándose en la mayoría de los casos solamente una hilera de sus muros, este espacio cultural se encuentra asociado a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que los dos sectores descritos anteriormente, abarcan 02 lomadas separadas por una quebrada.
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X	X	Las evidencias arqueológicas que conforman el <u>Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B</u> , vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y/o antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la ejecución de una obra privada contemporánea ubicada en el sector B, específicamente en la coordenada referencial UTM WGS 84 18K 813048.00E/ 8201550.00N, consistente en la instalación de un ambiente removible de 3.50 m de largo por 2.00 m de ancho aproximadamente, elaborado con rollizos de madera y esteras, va originando la pérdida irreversible del Patrimonio Cultural de la Nación.
Factores naturales	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El <u>Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B</u> , esta descrito de la siguiente manera: <u>sector A</u> , el que abarca un área aproximada de 25424.66 m <sup>2</sup> , verificándose que la evidencias arquitectónicas se encuentran en regular estado de conservación en un 80%, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arquitectónicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una trocha carrozable con una orientación de Norte a Sur y el waqueo, <u>sector B</u> , el que abarca un área aproximada de 10002.59 m <sup>2</sup> , verificándose que la evidencias arquitectónicas se encuentran en regular estado de conservación en un 60%, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 40 % de estas evidencias arquitectónicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el waqueo así como la excavación y remoción de suelos para la instalación de un ambiente removible siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	La excavación y remoción de suelos de forma manual para las actividades ilícitas como el waqueo así como la apertura de una trocha carrozable con una orientación de Norte a Sur acciones ubicadas en el sector A, de igual modo la instalación de un ambiente removible de 3.50 m de largo por 2.00 m de ancho aproximadamente, elaborado con rollizos de madera y esteras, acción realizada en el sector B, son un peligro latente para la conservación de estos 02 espacios culturales, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de las evidencias arqueológicas componentes de este Sitio Arqueológico, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la				



	recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.
--	---

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### SECTOR A

COORDENADAS SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	37.03	200°8'57"	812905.17	8201411.76
P2	P2 - P3	39.42	220°18'33"	812919.45	8201445.93
P3	P3 - P4	33.54	187°15'28"	812907.51	8201483.50
P4	P4 - P5	14.68	153°2'28"	812893.40	8201513.93
P5	P5 - P6	11.26	135°17'28"	812893.93	8201528.60
P6	P6 - P7	69.72	116°50'30"	812902.14	8201536.31
P7	P7 - P8	21.23	180°36'22"	812967.68	8201512.54
P8	P8 - P9	16.33	129°43'34"	812987.72	8201505.51
P9	P9 - P10	32.88	225°3'11"	812993.41	8201490.20
P10	P10 - P11	35.85	187°10'0"	813023.31	8201476.54
P11	P11 - P12	54.39	154°40'20"	813057.52	8201465.82
P12	P12 - P13	35.02	102°43'17"	813097.48	8201428.92
P13	P13 - P14	22.01	212°35'44"	813079.98	8201398.60
P14	P14 - P15	28.87	147°18'35"	813080.98	8201376.61
P15	P15 - P16	36.78	202°46'38"	813066.50	8201351.63
P16	P16 - P17	57.16	70°37'32"	813061.82	8201315.15
P17	P17 - P18	32.11	172°7'28"	813010.75	8201340.82
P18	P18 - P19	18.92	174°32'1"	812984.31	8201359.04
P19	P19 - P20	30.98	230°8'5"	812969.82	8201371.21
P20	P20 - P21	20.14	167°50'10"	812939.32	8201365.77
P21	P21 - P22	41.15	135°24'30"	812919.19	8201366.49
P22	P22 - P1	20.93	93°49'8"	812890.95	8201396.41

Area: 25424.66 m<sup>2</sup>

Area: 2.54247 ha

Perimetro: 710.41 ml



**SECTOR B**

COORDENADAS SECTOR B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	31.88	94°6'27"	812994.98	8201546.26
P2	P2 - P3	12.19	218°32'56"	813026.75	8201548.89
P3	P3 - P4	12.32	208°19'33"	813035.63	8201557.25
P4	P4 - P5	15.03	194°14'18"	813039.52	8201568.94
P5	P5 - P6	11.65	145°0'31"	813040.61	8201583.93
P6	P6 - P7	23.27	137°28'14"	813047.96	8201592.96
P7	P7 - P8	29.28	147°40'37"	813070.99	8201596.33
P8	P8 - P9	37.99	168°39'11"	813097.74	8201584.42
P9	P9 - P10	30.76	112°12'20"	813128.72	8201562.44
P10	P10 - P11	21.88	186°0'28"	813121.73	8201532.49
P11	P11 - P12	13.64	135°56'50"	813119.01	8201510.77
P12	P12 - P13	23.24	160°3'18"	813108.38	8201502.23
P13	P13 - P14	30.18	166°56'4"	813086.39	8201494.71
P14	P14 - P15	31.21	186°15'60"	813056.36	8201491.66
P15	P15 - P16	25.34	131°23'57"	813025.84	8201485.13
P16	P16 - P17	22.41	153°40'15"	813005.48	8201500.22
P17	P17 - P1	26.11	153°29'2"	812995.26	8201520.16

Area: 10002.59 m<sup>2</sup>  
 Area: 1.00026 ha  
 Perimetro: 398.39 ml

**a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO**

N.º de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias,	

herramientas, elementos y/o accesorios:		
---	--	--

### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



**Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de los 02 sectores propuestos para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2023).**



**Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica el conjunto de estructuras arquitectónicas correspondiente al sector A.**



**Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica un recinto de planta rectangular correspondiente al sector A.**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica un recinto de planta rectangular en regular estado de conservación correspondiente al sector A.**



**Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica un recinto de planta cuadrangular correspondiente al sector A.**



**Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica el sector B que viene siendo afectado por la instalación de un ambiente removible.**

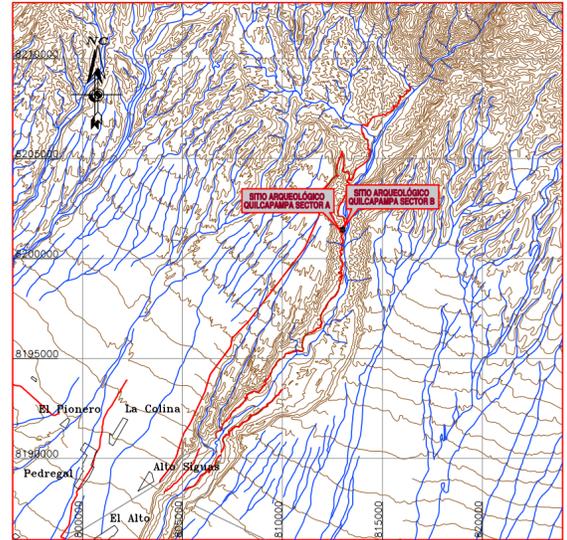
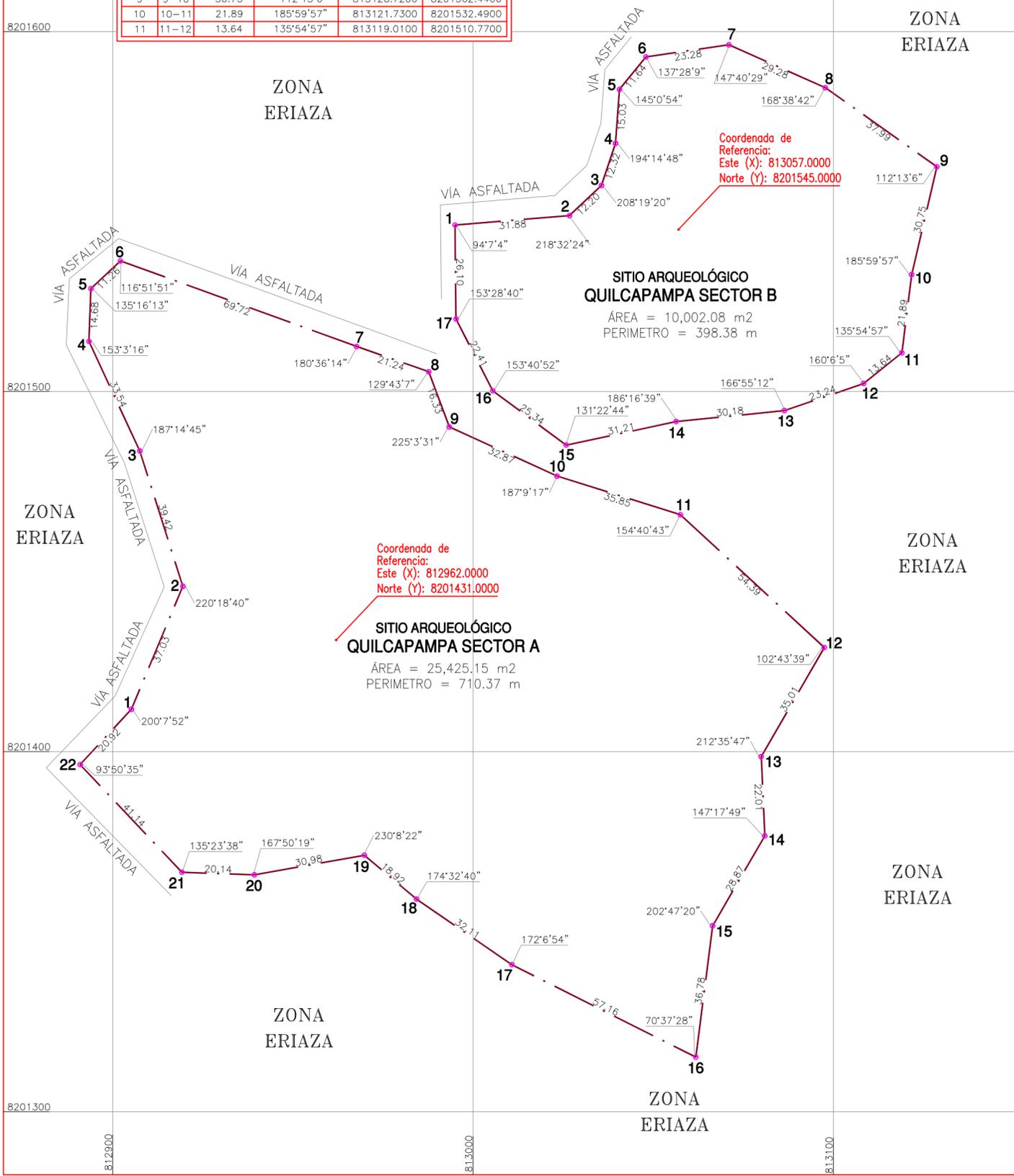


**Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica un recinto de planta cuadrangular en mal estado de conservación, correspondiente al sector B.**



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.88	94°7'4"	812994.9800	8201546.2600
2	2-3	12.20	218°32'24"	813026.7500	8201548.8900
3	3-4	12.32	208°19'20"	813035.6300	8201557.2500
4	4-5	15.03	194°14'48"	813039.5200	8201568.9400
5	5-6	11.64	145°0'54"	813040.6100	8201583.9300
6	6-7	23.28	137°28'9"	813047.9600	8201592.9600
7	7-8	29.28	147°40'29"	813070.9900	8201596.3300
8	8-9	37.99	168°38'42"	813097.7400	8201584.4200
9	9-10	30.75	112°13'6"	813128.7200	8201562.4400
10	10-11	21.89	185°59'57"	813121.7300	8201532.4900
11	11-12	13.64	135°54'57"	813119.0100	8201510.7700

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
12	12-13	23.24	160°6'5"	813108.3800	8201502.2300
13	13-14	30.18	166°55'12"	813086.3900	8201494.7100
14	14-15	31.21	186°16'39"	813056.3600	8201491.6600
15	15-16	25.34	131°22'44"	813025.8400	8201485.1300
16	16-17	22.41	153°40'52"	813005.4800	8201500.2200
17	17-1	26.10	153°28'40"	812995.2600	8201520.1600
TOTAL		398.38	2700°0'2"		



**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA: 1/250,000

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	---

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.03	200°7'52"	812905.1700	8201411.7600
2	2-3	39.42	220°18'40"	812919.4500	8201445.9300
3	3-4	33.54	187°14'45"	812907.5100	8201483.5000
4	4-5	14.68	153°3'16"	812893.4000	8201513.9300
5	5-6	11.26	135°16'13"	812893.9300	8201528.6000
6	6-7	69.72	116°51'51"	812902.1400	8201536.3100
7	7-8	21.24	180°36'14"	812967.6800	8201512.5400
8	8-9	16.33	129°43'7"	812987.7200	8201505.5100
9	9-10	32.87	225°3'31"	812993.4100	8201490.2000
10	10-11	35.85	187°9'17"	813023.3100	8201476.5400
11	11-12	54.39	154°40'43"	813057.5200	8201465.8200
12	12-13	35.01	102°43'39"	813097.4800	8201428.9200
13	13-14	22.01	212°35'47"	813079.9800	8201398.6000
14	14-15	28.87	147°17'49"	813080.9800	8201376.6100
15	15-16	36.78	202°47'20"	813066.5000	8201351.6300
16	16-17	57.16	70°37'28"	813061.8200	8201315.1500
17	17-18	32.11	172°6'54"	813010.7500	8201340.8200
18	18-19	18.92	174°32'40"	812984.3100	8201359.0400
19	19-20	30.98	230°8'22"	812969.8200	8201371.2100
20	20-21	20.14	167°50'19"	812939.3200	8201365.7700
21	21-22	41.14	135°23'38"	812919.1900	8201366.4900
22	22-1	20.92	93°50'35"	812890.9500	8201396.4100
TOTAL		710.37	3600°0'0"		

<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	<b>SITIO ARQUEOLÓGICO QUILCAPAMPA SECTOR A y B</b>		
Plano Perimétrico:	Lic. Jorge Baca Puma		
Arq <sup>o</sup> Responsable:	Lic. Humberto Álvarez Gil Heredia		
Elaborado por:	Ing. Milagros Olivares Cifre		
Dpto:	Arequipa	Provincia:	Arequipa
		Distrito:	Santa Isabel de Siguan
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:	
Sector A: Este (X): 812962.0000 Norte (Y): 8201431.0000	25,425.15 m <sup>2</sup> (2.5425 ha)	Sector A: 710.37 m.	
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:	
Sector B: Este (X): 813057.0000 Norte (Y): 8201545.0000	10,002.08 m <sup>2</sup> (1.0002 ha)	Sector B: 398.38 m.	Escala: 1 / 1,000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Mayo 2023	Código de Plano:	PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
		Zona:	18s